



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 346 -2022-MPH/A.

Huanta, 03 de junio de 2022.

VISTO:

Informe N° 0167-2022-MPH/SGA-URH, de fecha 31 de mayo de 2022; Solicitud signado con Expediente Administrativo N° 05955, de fecha 03 de mayo de 2022; Resolución Ejecutiva Regional N° 222-2022-GRA/GR, de fecha 29 de abril de 2022; y, Resolución de Alcaldía N° 390-2019-MPH/A, de fecha 16 de diciembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Constitución Política del Perú establece en el numeral 15 del Artículo 2° establece que todos, tienen derecho a trabajar libremente, con sujeción a Ley, asimismo, en su Artículo 23° señala que, ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador;

Que, el Artículo 40° de la Constitución Política del Perú establece que "La Ley regula el ingreso a la carrera administrativa, y los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos. No están comprendidos en dicha carrera los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza. Ningún funcionario o servidor público pueden desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno o más por función docente";

Que, el Artículo 14° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece que "El servidor de carrera designado para desempeñar cargo político o de confianza tiene derecho a retomar a su grupo ocupacional y nivel de carrera, al concluir su designación (...)";

Que, el Artículo 76° del referido Reglamento establece que, una de las acciones para el desplazamiento de los servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 es la designación, la misma que consiste en, Artículo 77° La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad, en este último caso se requiere del consentimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

corresponde en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el estado;

Que, respecto a la reserva de plaza del servidor de carrera sujeto a régimen del Decreto legislativo N° 276, se precisa: Informe Técnico N° 2085-2016-SERVIR/GPGSC, de fecha 24 de octubre de 2016, señala: Numeral 2.6. "(...) es legalmente factible que una persona que presta servicios en una entidad bajo el régimen CAS; sin embargo, previamente debe suspender - de manera perfecta- el vínculo laboral primigenio"; Numeral 2.7. "(...) dicha suspensión puede darse mediante la reserva de plaza para los casos en que un servidor de carrera sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276 sea designado en otra plaza bajo el mismo u otro régimen laboral (por ejemplo, bajo el régimen CAS) cuyo plazo será por el término que dure la designación. Una Vez finalizada esta, el servidor de carrera reasume las funciones del nivel que le corresponde, conforme al Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP (Desplazamiento de Personal)." Numeral 2.8. "(...) puede suspenderse también el vínculo laboral primigenio mediante las licencias sin goce de remuneración, en el caso de que un servidor de un régimen laboral determinado se vincule a otro régimen laboral sea en la misma u otra entidad, bajo la modalidad de concurso público de méritos". Numeral 2.11. "(...) ambas suspensiones del vínculo primigenio (por reserva de plaza o licencia sin goce de remuneraciones) implican la suspensión temporal de: i) La obligación del servidor de prestar servicios en su puesto de origen; ii) La obligación de la entidad de pagar la remuneración de la plaza de origen mientras dure la licencia; y al término de las mismas, se reanuda la ejecución de las obligaciones originarias a cargo de ambas partes." (El subrayado en negrita es nuestro). A través del Informe N° 442-2019-2019-SERVIR/GPGSC, de fecha 19 de marzo de 2019, señala: El numeral 2.12. "(...) se infiere que corresponde a los servidores de carrera, sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, reservar su respectiva plaza de origen cuando son designados a un puesto que implique responsabilidad directiva o de confianza bajo el mismo régimen a efectos de suspender el vínculo que supone el cargo de origen. De igual modo, la reserva de plaza del servidor del Decreto Legislativo N° 276 también aplicaría cuando la designación estuviera dirigida a un cargo bajo otro régimen laboral (por ejemplo, del Decreto Legislativo N° 728 o N° 1057). (El subrayado en negrita es nuestro)";

Que, mediante solicitud signado con Expediente Administrativo N° 05955, de fecha 03 de mayo, el servidor público Abog. William Jonislla Alfaro, solicita Reserva de Plaza y Suspensión Perfecta de Vínculo laboral, por haber sido designado en el Cargo de Director de Sistema Administrativo II - Director de Asesoría Jurídica del programa Regional de Irrigación y desarrollo Rural Integrado - PRIDER, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 222-2022-GRA-GR, de fecha 29 de abril de 2022;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

Que, mediante INFORME N° 167-2022-MPH/SGA-URH, de fecha 31 de mayo de 2022, la jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Huanta, informa que con fecha 03 de mayo del año en curso, el Abog. William Jonislla Alfaro, solicita reserva de plaza y suspensión perfecta del vínculo laboral a partir del del 29 de abril del año en curso; que esta Unidad ha verificado la condición laboral del solicitante. Se tiene de los antecedentes que el servidor solicitante es nombrado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, en el cargo de Director de Sistema Administrativo II - Unidad de Ejecución Coactiva, según se indica en la Resolución de Alcaldía N° 390-2019-MPH/A, de fecha 16 de diciembre de 2019. De acuerdo al artículo 14 del D.L. N° 276, establece que el servidor de carrera designado para desempeñar cargo político o de confianza tiene derecho a retornar a su grupo ocupacional y nivel de carrera, al concluir la designación. Cabe señalar que con informe N° 00031-2022-Servir-GPGSC, SERVIR, respecto a las designaciones en el caso de los servidores de carrera o nombrados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, sean bajo el mismo u otro régimen laboral, señala que se aplica con la reserva de plaza de carrera, cuya suspensión del vínculo primigenio será hasta que dure el cargo materia de designación. De ello se infiere que corresponde a los servidores de carrera reservar su respectiva plaza de origen cuando son designados a un puesto que implique responsabilidad directiva o de confianza bajo el mismo régimen u otro régimen laboral (Decreto Legislativo Nos. 728 o 1057). Dicha reserva de la plaza de carrera en la entidad de origen, se realiza con la finalidad de que cuando culmine la designación del servidor, este retorne a su puesto de origen a fin de reasumir sus funciones en el grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad. Concluyendo que es procedente la reserva de plaza y la suspensión perfecta del vínculo laboral;

Que, mediante OPINIÓN LEGAL N° 174 -2022-MPH/OAJ/JSYR, de fecha 03 de junio de 2022, la oficina de Asesoría jurídica de la municipalidad Provincial de Huanta OPINA que es PROCEDENTE, aprobar con eficacia anticipada al 02 de mayo de 2022, la solicitud de reserva de plaza y suspensión perfecta del vínculo laboral del servidor Abog. William Jonislla Alfaro, mientras dure la designación en el cargo de Director de Sistema Administrativo II - Director de Asesoría Jurídica del programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 222-2022-GRA-GR, de fecha 29 de abril de 2022. Asimismo, se deja constancia que la suspensión del vínculo laboral bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276 con reserva de plaza, será por el término que dure la designación, una vez finalizada el servidor William Jonislla Alfaro deberá reasumir las funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponde en la entidad de origen. Para su cumplimiento se remite proyecto de resolución;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

Por tanto, de conformidad a lo previsto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, con eficacia anticipada al 02 mayo de 2022, la solicitud de reserva de plaza y suspensión perfecta del vínculo laboral del servidor Abog. William Jonislla Alfaro, mientras dure su designación en el cargo de confianza de Director de Sistema Administrativo II - Director de Asesoría Jurídica del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR constancia que la suspensión del vínculo laboral bajo el régimen del decreto legislativo N° 276 con reserva de plaza, será por el término que dure la designación; una vez finalizada esta, el servidor Abog. William Jonislla Alfaro, deberá reasumir las funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponde DIR. SIST. ADM. II, Plaza Orgánica 031, Nivel F-2 - Ejecutor Coactivo, en la Municipalidad provincial de Huanta.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE la presente al interesado, a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Unidad de Recursos Humanos, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

Mag. WALTER MARIANO ARCE VILLAR
ALCALDE

